

RESOLUCION  
N° 854 /91

EXPEDIENTE N° 2183 /90  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
G.B.940

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la licitación privada n° 5/91, tendiente a contratar los trabajos de construcción de los talleres de mantenimiento de carpintería, pintura y lustre en el séptimo piso del Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550 de esta ciudad; y

Considerando:

Que el concurso, llamado por razones de urgencia en orden a las consideraciones expuestas en la resolución n° 220/91 (confr. fs. 133), ha concurrido la firma Ing. Aristides Raúl Bonaldi;

Que la propuesta presentada se ajusta a los requisitos técnicos del pliego y condiciones de ejecución de la obra, según informa la Prosecretaría de Arquitectura a fs. 221, la que asimismo se expide favorablemente sobre la conveniencia del precio cotizado;

Que no obstante que la Comisión de Pre- adjudicaciones, a fs. 229, aconseja la desestimación de la oferta por no cumplir con el inciso h) del art. 8 de las Cláusulas Especiales del pliego de bases y condiciones, al haber cumplido la oferente con los recaudos que hacen a la correspondencia formal y material de la propuesta con el régimen del contrato de obra pública y el pliego licitatorio, la observación señalada no causa su inadmisibilidad;

Que, asimismo, obran antecedentes referidos a trabajos satisfactoriamente ejecutados por la oferente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación privada n° 5/91, la que se adjudica -por resultar conveniente- a la firma "Ingeniero Arístides Raúl Bonaldi", de acuerdo a su oferta de fs. 160/217 -única oferta presentada- por el importe total de Australes Ochocientos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos (A 818.749.200.-).

2º) Afectar el presente gasto a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

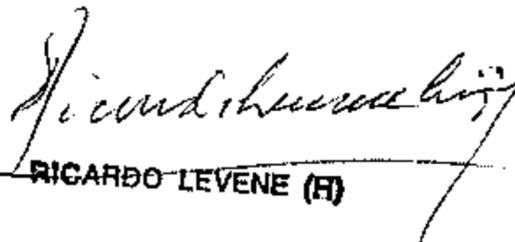
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área de asesoramiento jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

  
RICARDO LEVENE (R)